

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admirar á D. Cayetano Bonafós, Diputado á Cortes, la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### Estadística.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar Inspectores de Estadística de la provincia de la Coruña al Coronel de Infantería en situacion de reemplazo D. José Chacon y Fernandez; y de Ciudad-Real al primer Comandante de la propia arma D. Francisco Barrera de Luna, que reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño de estos cargos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1861.—O'Donnell.—Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que partiendo de Santoña termina en Bârcena de Cicero:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Santander, y el dictâmen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1837, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictâmenes, Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

##### Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictâmen de la Seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de testo, ha tenido á bien aprobar para la clase de lectura en las escuelas de primera enseñanza *La Cartilla industrial*, por D. Salvador Malet y Don Miguel Arañó, edicion de Barcelona, 1860; el *Compendio de la Historia de España, con un resumen de la de Navarra*, por D. Luis María Lasala, edicion de Pamplona, 1860; y el tratado de *Aritmética fácil*, por A. R. Liouva, edicion de Madrid, 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto autorizar el abono de la suscripcion que libre y espontáneamente hagan los Maestros de primera enseñanza al periódico del ramo, titulado *Cervantes*, que se publica en Valencia, con cargo á la consignacion para el material de escuelas donde no se satisfaga otra suscripcion análoga.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Pastrana para procesar á D. José Lara y Menarques, Inspector de Estadística de esa provincia, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Pastrana la autorizacion que solicitó para procesar al Inspector de Estadística de la misma provincia D. José Lara y Menarques;

Resulta que el cargo formulado contra este funcionario es el de haber cometido desacato menos grave contra el Alcalde de Fuentelaencina, calificándole de tonto y estúpido en ocasion en que, habiendo ido á dicho pueblo á desempeñar las funciones de Inspector, tardó el Alcalde en concurrir á un acto del servicio, y se trabó disputa entre ambos funcionarios, pretendiendo el Inspector que el Alcalde desconoció la representacion de Autoridad superior que en aquel acto tenia:

Que pedida la autorizacion de que se

trata, de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal, el Gobernador la denegó fundándose, con el Consejo provincial, en que puede corregir gubernativamente las faltas que respectivamente cometieran uno y otro empleado.

Visto el art. 192 del Código penal, segun el que cometen desacato contra las Autoridades los que calumnian, injurian ó amenazan á una Autoridad en el ejercicio de sus cargos ó á un superior suyo con ocasion de sus funciones:

Considerando que no puede tener aplicacion el citado articulo al caso presente, porque ni puede reputarse al Alcalde de Fuentelaencina como superior del Inspector de Estadística, que representaba al Gobernador de la provincia, ni cabe desacato entre dos Autoridades en sus relaciones oficiales y con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Guadalajara, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., número 249, de 30 de Enero último, con la que acompaña el sumario instruido con motivo del abordaje del vapor *Marqués de la Victoria* y la goleta española mercante *Activa*, ocurrido en el Estrecho de Gibraltar el 14 del mismo mes, y la copia del acta de la Junta de asistencia de ese departamento; y conformándose S. M. con lo expuesto por la mencionada Junta de asistencia, celebrada en 30 de Enero del presente año, se ha servido decla-



rar libres de todo cargo al Teniente de navío D. Rafael Feduchi, Comandante del espresado vapor, y á D. Mariano Soler, Capitan de la Activa; que no ha lugar á formacion de causa, y que la sumaria se archive en la Direccion del personal de este Ministerio; y queriendo S. M. dar un testimonio de su soberana gratitud al Capitan Gibó G. Serpinik, de la fragata sarda *Emilia*, por el espontáneo, oportuno y eficaz auxilio que prestó á la goleta española *Activa*, pues encontrándola completamente desarbolada en las proximidades de la costa, y sin medios de salir de su embarazosa y arriesgada situacion, la tomó de remolque y la condujo al puerto de Málaga, se ha servido conceder al referido Capitan de la fragata sarda la medalla de oro que se instituyó por Real orden de 15 de Abril de 1858, como comprendido el hecho de que se trata en el caso 3.º del art. 2.º de dicha Real resolucion.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden para su noticia y en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1861. =Zavala. =Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

*Direccion de Matriculas.*

Excmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion de S. M. las dificultades que ofrece en los departamentos hallar sustitutos que llenen todas las condiciones prefijadas en la regla segunda de la Real orden de 24 de Junio de 1859, lo cual hace ilusoria esta concesion, dando lugar á repetidas instancias de individuos en solicitud de que se les admita el sustituto que presentan, faltándoles el tiempo de matriculacion señalado por dicha soberana disposicion, los que no siendo admitidos por esta circunstancia se ven aquellos obligados á abandonar sus buques y la subsistencia de sus familias por no tener á quien confiarles sus intereses, de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado declarar modificada la citada regla segunda de la expresada Real disposicion, en el sentido de exigirse solo á los sustitutos dos años de matriculacion, la edad mínima que preceptúa para ingresar en el servicio el art. 3.º del título 2.º de la ordenanza de matriculas, y ampliar la máxima hasta los 40 años, quedando vigente para los individuos de esta misma clase, que tengan hecha su campaña de turno, la de 43 que se dispuso por la Real orden de 9 de Julio de

1860; y que esta determinacion se circule en la Armada para su cumplimiento.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia, fines indicados y debida notoriedad en la comprension de ese departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1861. =Zavala. =Sr. Capitan general de Marina del departamento de....

*Direccion de Contabilidad.*

He impuesto á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. S. con motivo de la consulta promovida por el Ordenador del apostadero de Filipinas, referente á los haberes que en concepto de marcha han de abonarse á los pilotos particulares que doten los buques de la Armada y deban regresar á la Península; y S. M., teniendo en consideracion que estando dispuesto por regla general que los Oficiales é individuos de todos los cuerpos de la Armada han de permanecer con destino en el apostadero de Filipinas durante cuatro años y tres en el de la Habana, se han de sujetar á ella los pilotos particulares procedentes de la Península que doten los buques de guerra asignados á los mismos, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado en el particular por la Junta consultiva de la Armada y por V. S., que sean acreedores aquellos individuos á los abonos de piso y demas de regreso establecidos para los Oficiales subalternos de la Armada á que sustituyan, con el sueldo de que se hallen en posesion en los buques de su destino, tanto verificándolo á su solicitud por cumplidos, como en circunstancias de precision por falta de salud competentemente justificada, y tambien en los que no mediando estos motivos lo resolviere S. M. por convenir al mejor servicio; tratándose de que en todos casos lo efectúen como pasajeros en buques mercantes y sin que estas ventajas hayan de considerarse extensivas á aquellos pilotos particulares que regresaren de Ultramar á la Península por efecto de su propia voluntad, previa la consiguiente solicitud y obtenido el acuerdo favorable de la Autoridad militar del respectivo apostadero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1861. =Zavala. =Sr. Director de Contabilidad de Marina.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RESUMEN NUMÉRICO de las aprehensiones verificadas por la fuerza de la Guardia civil en todo el mes anterior.

Delin- cuentes aprehen- dos.	Ladrones aprehen- dos.	Deserto- res del Ejército.	Deserto- res del presidio.	Reos prófugos aprehen- dos.	Detenidos por faltas leves y en- tregados á la justicia ordinaria.	Contraban- dos cogidos	Total de presos y detenidos.
4	7	1	"	8	6	"	26

Valladolid 5 de Marzo de 1861. =El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

En la Gaceta núm. 61, correspondiente al dia 2 del mes actual, se publica el siguiente anuncio.

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Castellon que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio último é Instruccion de 21 de Octubre siguientes, cuyos articulos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal, compuesto de individuos de la comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

- Aritmética y elementos de geometría.
- Nociones de geografia general y de la particular de España, con su division administrativa.
- Elementos de Economía política.
- Idem de Estadística.
- Idem de Administracion.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se ad-

mitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquiera carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa, se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

- De aritmética y elementos de geometría. . . . . 8
- Nociones de geografia general y particular de España con su division administrativa. . . . . 12
- Elementos de (Economía política. 12 Estadística. . . . . 14 Administracion. . . . . 14

12. Reunido el tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instruccion.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y crean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que correspondan desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administracion y se sacarán por suerte de una urna que contengan 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó



en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1861.—  
El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Cuyo anuncio se reproduce en el Boletín oficial para conocimiento del público; debiendo advertirse, que no se admitirán las solicitudes que se presenten despues de espirar el término que para ello se señala. Valladolid 7 de Marzo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

SUSCRICION iniciada por el Sr. Gobernador, y eficazmente secundada por la Excm. Diputación provincial y Junta nombrada al efecto, para socorrer á las familias indigentes de esta provincia que han sido víctimas del desbordamiento de los rios.

(CONTINUACION.)

**PARTIDO DE PEÑAFIEL.**

**CAMPASPERO.**

	Rs.	cénts.
D. Benito García Arranz.	10	
Santiago Jorje.	10	
Toribio García.	10	
Andrés Beltran.	10	
Tomás Hernando.	10	
Pedro García Torre.	10	
Anselmo Hernando.	10	
Bruno Pascual.	10	
Marcos de Bartolomé.	10	
Máximo Rojo.	10	
Alejandro Hernando.	10	
Isidoro García.	10	
Vicente García.	10	
Francisco García Torres	10	
Mariano García.	10	
Tomás Acebes.	10	
Faustino Pascual.	10	
El Secretario de Ayunta-	10	
miento.		
D. Julian Berdugo.	4	
Doña Claudia Pascual.	4	
D. Eladio García.	4	
Raimundo Diez.	4	
Francisco Beltran.	4	
Francisco García Calvo.	4	
Santiago Hernando y	6	
Ambrosio Sanz.		
Santiago del Pozo, Feliz	12	
Hernando y Gregorio		
Martin.		
Domingo García, Teodoro	12	
Berdugo, y Manuel		
Gobernado.		
Nicolás García Alonso,		
Nicolás Pascual, An-		
gel Goray Santos, An-		
gel García Hernando,		
Victoriano García, Ce-		
non Hernando, Caye-		
tano Escolar, Narciso		
García, Fermin		
García, Gregorio Ber-		
dugo, Miguel García,		
Frutos García y Mi-		
guel Martin, á 2 rs.	26	

D. Casimiro Berdugo, Es-	
teban García, Agustín	
García, Benito García	
Carretero, Luis Plaza,	
Angel del Caz y Lu-	
cio Martin.	8
Plácido Soria, Jacinto	
García, Claudio Ar-	
ranz, Claudio García,	
Leonardo Martin,	
Doña Eustasia García,	
D. Pedro García Mar-	
tin, Doña Inés Herre-	
ro, D. Eusebio Gar-	
cía, Nicolás García	
Torre y Raimundo	
Martin.	10
Pedro García Gomez,	
Fernando Garay, An-	
tonio Hernando, Ma-	
riano Garay y Casi-	
miro Hernando.	5
<b>Total.</b>	<b>283</b>

**CASTRILLO DE DUERO.**

	Rs.	cénts.
D. Mateo Arranz.	30	
Domingo Deza.	10	
José Puerto.	10	
Epifanio Arranz.	8	
Gumersindo Arranz.	20	
Marcelo Caud.	12	
Rufo Arranz.	3	
Fausto de la Torre.	4	
Cipriano Arranz.	1	
Gil Arranz.	1	
Bartolomé García.	10	
Meliton Villan.	1	
Tomás Arranz.	8	
Sandalio Gonzalez.	1	
Mañuel Jorje.	2	
Nemesio Bodoy.	4	
Lorenzo de la Torre.	1	
Tomás Arranz.	2	
Patricio Catalina.	1	
Lucas Arranz.	2	
Ciriaco Gonzalez.	1	
Nicolás Moras.	2	
Isidoro Nieto.	1	
Andrés Arranz.	1	
Pio Catalina.	2	
Pedro Rojo.	3	
Florencio Busto.	2	
Felipe Francisco.	2	
Cipriano Gonzalez.	1	
Doña Nicolasa de la Torre.	4	
D. Francisco Cano.	2	
Juan Repico.	1	
Juan Francisco Sanz.	4	
Doña Catalina Martin.	50	
D. Alejandro Lopez.	1	
Toribio Francisco.	50	
Mariano Sacristan.	50	
Leocadio Rodriguez.	2	
Juan Rodriguez.	2	
Alejandro Rojo.	4	
Bernardino Cea.	1	
Juan Merol.	1	
Gerónimo Merol.	50	
Juan Martin Empecinado	20	
<b>Total.</b>	<b>190</b>	

**COJECES DEL MONTE.**

	Rs.	cénts.
D. Mariano Sacristan.	10	
Miguel Herguedas Ar-		
ribas.	20	
Fausto Alonso.	20	
Eulogio Vallejo.	4	
José Saez Pimentel.	10	
Julian Redondo.	4	
Hipólito Herguedas.	72	
Justo Esteban.	2	
Toribio Andrés.	2	
Andrés Velasco.	2	
Santiago García.	72	
Sabino Arranz.	1	
Joaquin Arribas.	2	12
Mariano Esteban.	24	
Gabriel Herguedas Alon-		
so.	24	
Atanasio Toribio.	24	
Hilario Herguedas.	48	
Francisco Redondo.	1	48
Basilio Moro.	1	48
Frutos Herguedas Este-		
ban.	4	
Manuel de la Fuente.	2	6
Domingo Vela.	24	
Mariano Toribio.	24	
Martin Vela.	24	
Juan Arranz Arranz.	1	90
Francisco Sanz.	24	
Calisto Esteban.	2	
Cipriano Herguedas Her-		
guedas.	2	72
Pablo Vela.	48	
Francisco Escobar.	48	
Bonifacio Gonzalez.	2	
Aquilino Alonso.	24	
Pedro Herguedas Vallejo	48	
Juan Niño García.	24	
Celestino Muñoz.	1	
Cecilio Alonso.	94	
Atanasio Arranz.	94	
Doña Isabel Herguedas.	36	
D. Saturnino Muñoz.	1	
Juan Manuel Vaquerizo.	72	
Luis Muñoz.	24	
Rufino Herguedas.	24	
José Herguedas Alonso,		
menor.	1	
Juan Repiso.	1	
Anselmo Arranz.	1	
Julian Herguedas Valle-		
jo, menor.	1	90
Mariano Herguedas del		
Caz.	36	
Paulino Esteban.	60	
Pascual de Frutos.	48	
Braulio Andrés.	6	
Cárlos Herguedas.	94	
Nicolás Vallejo.	36	
Nicasio Herguedas.	4	
Cipriano Esteban.	2	6
Pedro Herguedas.	94	
Vicente Esteban.	94	
Eustaquio de Olmos.	48	
Pascual Zuate.	24	
Nicolás Redondo.	72	
Silverio Alonso.	94	
Juan de la Fuente.	1	
Nicolás Vela.	48	
Agustin Bajón.	4	
Gregorio Herguedas To-		
ribio.	1	20
Rufino Salazar.	72	
Basilio Sanz.	1	42
Gregorio Redondo.	62	

D. Francisco Nuñez.	19	
Cástor Hernando.	2	
Leon Minguez.	10	
Saturnino Herguedas.	4	
Aquilino Herguedas.	8	
Lucio Maroto.	1	24
Felix Sacristan.	4	
Pedro Andrés.	48	
Roman Vela.	48	
Bernardo Matesan.	94	
Angel Moro.	10	
Cesáreo de la Rua.	38	
Bernabé Vazquez.	80	
Doña Eugenia Díez.	8	
D. Francisco Herguedas.	4	
Ceferino Herguedas.	4	
Pedro Alonso.	2	
Bernabé Niño.	2	
Juan Herguedas Hergue-		
das.	2	
Benito Sacristan.	6	
Doña Benita Bayon.	2	
D. Segundo Andrés.	1	42
Jacinto Gonzalez.	1	18
Valentin Lopez.	94	
Francisco Arranz.	94	
Eustaquio Herguedas.	94	
Juan Andrés Carrascal.	94	
Domingo Perez.	94	
Santiago Gonzalez.	1	42
Narciso Herguedas.	94	
Lorenzo Basante.	72	
Dionisio Lopez.	94	
José Castillo.	94	
Urbano Redondo.	10	
José Vallejo.	6	
Dámaso Gonzalez.	6	
Teodoro Vela.	4	
<b>Total.</b>	<b>384</b>	
	<b>51</b>	
D. José Arribas, una fanega de trigo.		
D. Mariano Gil, 3 celemines de id.		
Doña Fausta Arranz, 3 celemines de centeno.		
D. Pedro Niño Arranz, celemin y medio de id.		
D. Manuel Sanz, celemin y medio de trigo.		
D. Mariano Alonso, 6 celemines de idem.		
D. Benito Alonso, un celemin de id.		
D. Pedro Niño Arranz, 6 celemines de id.		
D. Antonio Vela, 2 celemines de id.		
D. Gregorio Velasco, 6 celemines de idem.		
D. Melchor de Olmos, medio celemin de centeno.		
D. Anacleto Alonso, 3 celemines de trigo.		
D. Salvador del Caz, 2 celemines de idem.		
D. Simon Arranz, un celemin de idem.		
Doña María Salazar, 3 celemines de idem.		
D. Mariano Herguedas, medio celemin de centeno.		
D. Pascual Herguedas, 3 celemines de trigo.		
D. José Herguedas, un celemin de idem.		
D. Pablo Lopez, 3 celemines de id.		
D. Prudencio Alonso, 2 celemines de id.		
D. Bernardo Herguedas, un celemin de id.		
D. Pedro Vallejo, 3 celemines de id.		



PADILLA DE DUERO.

	Rs.	mrs.
D. Santiago de la Cal.	10	
Romualdo Carrascal.	6	
Marcelino de la Horra.	10	
Agustin Carrascal.	2	
Manuel Alonso Lopez.	2	32
Hilario Melero.		16
Domingo Lopez.	12	
Felipe Minguez.	10	
Miguel Sanz.	8	
Doña Bernarda Rivera.	16	
D. Silverio Alonso.	24	
José Medina.	4	
Pedro Ruiz.		16
Valerio Izquierdo.	1	30
Genaro Rodrigo.		16
Pedro Alonso.		17
Luis Melero.		8
Felix Trimino.		16
Antolin Pedrero.	4	
Mariano Domingo.		16
Casimiro Martinez.	1	6
Romualdo Arranz.		24
Juan Triviño.		16
Doña Gregoria Muñoz.		16
D. Eufasio Salvador.		16
Gervasio Molinos.	1	6
Isidoro Serrano.	1	
Francisco Rodrigo.		32
Roman Rodrigo.		32
Doña Isidora Minguez.		8
D. Pedro Perez.	2	4
Juan Manso.		8
Victor Mozo.	1	14
Juan Melero.		16
Victoriano Galicia.		28
Pedro Manso.		8
Silverio Rivera.		16
Miguel de la Fuente.	1	14
Alejandro Caballero.		16
Pedro Rodrigo.		8
Felix Perez Busto.	2	
Eustasio Baldezate.		16
Antonino Carrascal.	1	
Toribio Martinez.		16
Santiago Carrascal.		10
Cárlos Carrascal.		4
<b>Total.</b>	<b>108</b>	<b>17</b>

PESQUERA DE DUERO.

	Rs.	mrs.
D. Francisco Blanco.	60	
Gregorio Pedrero.	20	
Victoriano Pedrero.	20	
Gregorio Pascual.	10	
Norberto Fernandez.	50	
Cástor Espinosa.	40	
Gregorio Sanz.	20	
Bonifacio García.	10	
Juan Gonzalez.	10	
Bartolomé Sanz.	2	
Meliton Acebes.	2	
Antonio Rioja.	30	
Tomás Rodriguez.	2	
Luis Rodriguez.	10	
Doña María Ramiro.	4	
D. Pedro Andrés.	4	
Calisto Moral.	2	
Francisco Medina.	2	
Fausto Martinez.	2	
Benito Vazquez.	2	
Manuel Recio.	10	
Cástor Lopez.	8	

Doña Leonarda Diez.	2
D. Gabriel Pedrero.	4
Felix Rioja.	3
Vicente Tablada.	2
Melchor Acebes.	2
Doña Ciriaca Tardajos.	4
D. Francisco Revuelta.	8
Francisco Pedrero.	2
Francisco Gonzalez.	2
Manuel Gonzalez.	2
Luis Benito.	2
La clase pobre.	31
D. Francisco Rodriguez.	10
Isidro Alvarez.	320
Gregorio Espinos.	10
<b>Total.</b>	<b>724</b>

Con la cualidad de que se aplique á vecinos de Tudela de Duero.

D. Gerónimo Espinosa.	240
Nicanor Luviano.	20
Ignacio de la Cal.	16
Mariano Luviano.	12
Manuel Gomez.	8
Rafael Espinosa.	100
Gervasio Llorente.	20
Cándido Roman.	20
Lino Martinez.	10
Leon Cal.	16
Leonardo Rueda.	20
Manuel Zamora.	19
Manuel Revuelta.	6
<b>Total.</b>	<b>507</b>

Con aplicacion á Pedro Maroto, vecino de Tudela de Duero.

D. Marcelo Recio.	16
Antonio Carrascal.	30
<b>Total.</b>	<b>46</b>

Con aplicacion á Juan Rivera, vecino de Tudela de Duero.

D. Sinfiriano Gonzalez.	20
<b>Total.</b>	<b>1297</b>

SARDON DE DUERO.

	Rs.	mrs.
D. Pedro Perote.	20	
Abdon de la Rosa.	20	
Millan Belesdá.	20	
Cesáreo de la Fuente.	20	
Lorenzo Parra.	20	
Cirilo Panero.	20	
Ignacio Gila.	20	
Victoriano Suarez.	20	
Dionisio Torre.	20	
Manuel Perez.	20	
Francisco Posadas.	10	
Miguel Rico.	10	
Manuel de Torre.	10	

Juan Gomez.	7	30
Romualdo Mayor.	20	
<b>Total.</b>	<b>257</b>	<b>30</b>

VILORIA.

	Rs.	cénts.
D. Nicomedes Blanco.	19	
Severiano de Pedro.	4	
Mariano de Pedro.	2	
Estanislao de Benito.	4	
Gregorio Velasco.	19	
Bernabé Esteban.	19	
Fernando Velasco.	6	
Dámaso Gomez.	10	
Hermenegildo Madroño.	4	
Eulogio Pascual.	4	
Ecequiel de Benito.	4	
Mariano Sayalero.	4	
Juan Sanchez.	2	
Abdon de Pablos.	1	
Casimiro Martin.	1	
Juan del Pico.	1	
Benigno de Pablos.	2	
Lorenzo Martin.	2	
Balbino de Benito.	1	
Pedro Pascual.	1	50
Doña María de Pedro.	4	
D. Enrique Gomez.	2	
Mariano Martin.	1	
Toribio Palomero.	2	
Francisco Martin.	4	
<b>Total.</b>	<b>123</b>	<b>50</b>

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y supartido.

Hago saber: Que á testimonio del que refrenda, se instruye expediente para la enajenacion en subasta pública de una casa en esta capital, y su calle de Esgueva, determinada con el número 10, de la propiedad en el día de Doña Manuela Castilla, la cual ha sido tasada en 54.125 rs., y está señalado día para su remate el 30 del corriente mes de once á doce de su mañana, en una de las Salas del Excmo. Ayuntamiento de esta poblacion. La persona que se quiera interesar en su adquisicion, y enterarse del pliego de condiciones bajo el que se ha de proceder á aquella, puede acudir á dicha Escribanía en la que se podrá enterar. Dado en Valladolid á 2 de Marzo de 1861.—José Sabatér.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

MADERAS EN VENTA.

En el término del pueblo de Dueñas, hay un Alar titulado de Usia, de olmo negrilla, y para su entresaca se han marcado diferentes pies de varios tamaños: el que quiera enterarse de su clasificacion y tasacion puede pasar á la casa calle del Salvador, núm. 17,

que habita D. Luis Galvan, donde está de manifiesto; y se previene que su remate está señalado para el día 24 del corriente mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en la expresada casa.

El Domingo 17 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Escribanía de D. Nicolás Segoviano, calle del Rorario, núm. 1.º, el remate del arriendo de un tejár, tendadero, laguna y pozo, sito en la villa de Cigales, de la propiedad del Excmo. Señor Duque de Osuna.

Las condiciones de la subasta están de manifiesto en el Palacio del Almirante, plazuela de las Angustias, núm. 2, piso principal de la derecha, habitacion de D. Justo de Cieza Pinta, administrador de S. E. en esta ciudad.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó la difunta María Alvarez, viuda, vecina de esta villa, para que dentro del término de 30 dias de publicado en este Boletín oficial, presenten los títulos ó créditos que justifiquen sus derechos, ante los testamentarios D. Lorenzo Enrique y D. Agustin Lopez, de la misma vecindad; pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Corcos 6 de Marzo de 1861.

TABLAS DE AFORO,

POR

DON BONIFACIO RIVERO PRÍNCIPE,

MAESTRO DE OBRAS,

DIRECTOR DE CAMINOS VECINALES

Y AGRIMENSOR.

Calculadas para averiguar el número de cántaros ó decálitros de líquido que contenga una cuba ó tonel, desde la cabida de 3 1/2 hasta otro que lo sea de 1,600.

Se publicarán por entregas á dos reales cada una, sin exigir su importe hasta despues de recibida la primera que contiene la esplicacion para su uso, la cual podrá devolverse á su autor, en el caso de no merecer aceptacion. Obra única en su clase, y útil para los Agrimensores en los aforos de vinos.

Los que gusten suscribirse á dicha obra, podrán dirigirse á su autor que vive en esta ciudad, plazuela de San Pedro, Casa de Beneficencia.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,

calle de la Obra, núm. 7.